

## «Desamparo en que con la vida, se pierde el alma»<sup>1</sup>. Las controversias en torno a la obra pía del Abad Sidoti para la recogida de niños chinos abandonados (Filipinas, 1705-1740)

por

Marta M.<sup>a</sup> Manchado López  
Universidad de Córdoba

---

*El presente estudio se centra en la obra pía fundada en 1705 en Manila por el clérigo italiano Juan Bautista Sidoti, destinada al rescate de niños abandonados por sus padres en China. Se ha realizado a partir de documentación inédita procedente de los fondos del Archivo General de Indias. El objetivo de esta investigación ha sido explicar el origen y características de dicha fundación, así como las vicisitudes que sufrió a lo largo de los años y que obstaculizaron su aplicación, iniciada en fechas ya tardías.*

PALABRAS CLAVE: *Obras pías; Franciscanos; China; Manila; Juan Bautista Sidoti.*

---

### INTRODUCCIÓN

El presente estudio está centrado en una de las obras pías fundadas en Manila a instancias del abad italiano Juan Bautista Sidoti; en concreto, aquella destinada al rescate de niños abandonados por sus padres en la China, a los que se pretendía salvar de una muerte segura y ofrecer sustento, educación y formación cristiana. Forma parte de un proyecto de investigación personal cuyo objetivo es estudiar las obras pías fundadas por los españoles de Manila entre los siglos XVI y XVIII.

La complejidad del tema y el amplio periodo abarcado obligan a abordar aquí sólo dos aspectos de esta obra pía para el rescate de niños expósitos: los

---

<sup>1</sup> *Memorial impreso de fray José Torrubia, procurador general de la Provincia de San Gregorio, al ministro general de la orden de San Francisco*, s.f. (probablemente 1733). Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Filipinas, 226, N.1.

relativos al origen y características de dicha fundación, así como a las vicisitudes que sufrió a lo largo de los años y que obstaculizaron su aplicación, iniciada en fechas ya tardías.

El tema de las obras pías en Filipinas no ha atraído apenas la atención de los investigadores, por lo que existen contados estudios y referencias dispersas en obras de temáticas diversas<sup>2</sup>. Es preciso, pues, realizar un estudio detenido de cada una de ellas para, en una fase ulterior de investigación, hacer una evaluación fundamentada de su significado e impacto en la sociedad filipina. Éste es el contexto en el que se sitúa la presente investigación, cuyo objetivo es comprender el sentido y la viabilidad de la fundación de Sidoti en un contexto, la sociedad española de Manila, acuciada por múltiples necesidades y por una recurrente falta de recursos con que afrontarlas.

La documentación a partir de la que se ha realizado este trabajo procede de los fondos del Archivo General de Indias (Sevilla) y se trata de una documentación hasta ahora inédita, a partir de la cual se pretende explicar la naturaleza de dicha fundación y las razones por las cuales su cumplimiento se fue dilatando en el tiempo.

#### LA FIGURA DEL ABAD SIDOTI Y SU ESTANCIA EN MANILA

Son muy escasos los datos conocidos a ciencia cierta sobre el abad Juan Bautista Sidoti, a pesar de la extraordinaria actividad que desarrolló en su corta estancia en el archipiélago filipino. Natural de Palermo (Italia), donde nació en el seno de una familia noble (1668), sintió la llamada misionera y en 1702 recibió del Papa Clemente XI el encargo de reabrir las misiones en Japón<sup>3</sup>.

Probablemente su deseo evangelizador fuera previo a la encomienda papal, puesto que él mismo explica que antes de abandonar su patria había dedicado tres años al estudio del japonés, empeño que continuó durante su obligada estancia en Filipinas. Se embarcó en el séquito de monseñor Charles-Thomas Maillard de Tournon, patriarca de Antioquía, legado *a latere* del Papa y visitador apostólico de las misiones de China, que partió con destino a Macao para

---

<sup>2</sup> Esta circunstancia impide realizar una evaluación (sugerida por un revisor anónimo) del contexto historiográfico en el que el presente trabajo se inserta. Los estudios existentes sobre la materia aquí abordada son citados y comentados brevemente en las correspondientes notas pero no constituyen una tradición historiográfica significativa. Este trabajo es el intento de desbrozar un territorio que se puede considerar historiográficamente aún virgen.

<sup>3</sup> Tollini, XIV/42 (Manila, 1979): 501.

estudiar *in situ* los problemas derivados de la cuestión de los ritos chinos. Su llegada forzada a Manila, a causa de la arribada de su nao, se produjo el día 22 de septiembre de 1704<sup>4</sup>.

Rubio Merino, recogiendo testimonios del arzobispo de Manila Camacho y Ávila, dice del abad que era un hombre imbuido de celo apostólico, trabajador infatigable y cuya vida de penitencia y pobreza le granjearon la estima de la sociedad manileña pero también la oposición de los religiosos<sup>5</sup>. Poseía las cualidades propias de un hábil negociador y fruto de la eficacia de sus dotes diplomáticas fue el desbloqueo del proyecto de seminario diocesano, paralizado por la oposición del entonces gobernador de las islas, don Domingo de Zabalburu<sup>6</sup>.

El abad Sidoti permaneció en Manila, tras la marcha del mencionado patriarca, en espera de la ocasión propicia para ir a Japón a predicar el Evangelio; esto le supuso una demora de casi cuatro años, en los que desarrolló una intensa labor pastoral, además de asumir la gestión de asuntos que, como el del seminario diocesano, se hallaban atascados desde tiempo atrás.

Según afirma el padre Puga, quien le trató durante su corta estancia en Manila, Sidoti era terciario franciscano y esta circunstancia explicaría, en opinión de Abad Pérez, ciertas características de las obras pías que fundó, particularmente de la que aquí se estudia<sup>7</sup>.

Contrariamente a los infundios que la maledicencia hizo llegar incluso a la corte, intentó en tres ocasiones alcanzar su objetivo de entrar en Japón, pero naufragó dos veces y tuvo que posponer su propósito<sup>8</sup>. El penúltimo de sus intentos tuvo lugar el 22 de agosto de 1708, cuando se embarcó a las 8 de la ma-

<sup>4</sup> *Carta del arzobispo Camacho y Ávila al rey*, Manila, 20 de junio de 1704, AGI, Filipinas, 308. Cita tomada de Rubio Merino, 1958: 408.

<sup>5</sup> *Camacho y Ávila al rey*, Aguas Calientes, 14 de septiembre de 1709, AGI, Filipinas, 302; *Camacho y Ávila al rey*, Manila, 16 de octubre de 1707, AGI, Filipinas, 290. Citadas por Rubio Merino, 1958: 410, notas 27 y 28.

<sup>6</sup> Sobre este seminario, cuyo reglamento fue obra del propio Sidoti, véase Rubio Merino, 1958: 410-433.

<sup>7</sup> Puga, Manuel de San Juan Bautista, O.F.M., *Historia Philipica, apostólica, evangélica. Crónica de la única Provincia de San Gregorio de Philipinas, parte IV* (ms), folio 380, Archivo Franciscano Ibero Oriental, Madrid (AFIO), F. 12/2. Cita tomada de Abad Pérez, XL/117 (Madrid, 1983): 112.

<sup>8</sup> *Noticias privadas de Manila sobre las operaciones del abad Sidoti*, Manila, 22 de junio de 1707, AGI, Filipinas, 308, N.6. En este durísimo documento contra Sidoti se afirma, entre otras cosas: «es un extranjero de bastantes ideas y reparos, aunque vino con las campanadas de misionero apostólico, con bendición para pasar al Japón, pero se quedó tan de asiento en Manila, que en tres años nunca ha hallado camino, o no lo quiere hallar». Cita tomada de Rubio Merino, 1958: 425.

ñana en el *Santísima Trinidad*; no obstante, los vientos contrarios forzaron a retrasar de nuevo el viaje, que finalmente se realizó el día 25 del mismo mes<sup>9</sup>. El día 10 de octubre desembarcó vestido al modo japonés en Matsushita, en la costa sur de Yakushima, siendo apresado inmediatamente y trasladado a Nagasaki (adonde llegó el 20 de diciembre); aquí permanecería hasta el 27 de octubre del siguiente año, cuando después de insistir en su deseo de ir a la capital, Edo (Tokio), fue trasladado allí en un palanquín, llegando en torno a mediados de diciembre de 1709<sup>10</sup>. Aquí fue encarcelado en el Kirishitan-yashiki, es decir, la cárcel de los cristianos, donde fue interrogado a través de intérpretes holandeses, manteniéndosele en una reclusión que se hizo más estrecha cuando llegó a conocimiento del gobernador que había convertido a la familia de sus carceleros. Este hecho precipitó los acontecimientos y su martirio en 1715; contaba entonces 47 años de edad, y habían transcurrido siete desde su tan deseada llegada a Japón<sup>11</sup>.

Fray Juan Ferrando recoge ciertas noticias que habían corrido sobre la muerte del abad Sidoti, a quien califica de «hombre extraordinario» y «sacerdote muy edificante y ejemplar», que dejó a su partida de Manila fama de santidad. Según tales noticias, fue introducido «en un hoyo, en donde le suministraban el necesario sustento por un pequeño agujero, hasta que murió consumido por la putrefacción»<sup>12</sup>.

Pocos años después de su muerte, el padre comisario general de Indias valoraría la obra pía fundada en Manila antes de su partida a Japón, como «hija de su ardiente celo y deseo de dilatar la fe católica, por cuya defensa se entró con santa intrepidez en el reino del Japón, a firmar con su sangre el Santo Evangelio y sus verdades»<sup>13</sup>.

<sup>9</sup> Según carta remitida por la Mesa de la Misericordia al rey, fue «conducido del general don Miguel de Elorriaga, que lo llevó a su propia costa». Manila, 22 de junio de 1719, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 14r. Este particular también aparece recogido en la relación de méritos y servicios de dicho general (12 de febrero de 1712), AGI, Indiferente General, 141, N.12.

<sup>10</sup> Sobre el viaje y su experiencia en Japón, véase Tollini, XIV/42 (Manila, 1979): 496-508; XV/45 (Manila, 1980): 471-475. Este autor señala el 22 de agosto como la fecha de la salida efectiva para Japón. Tollini, XVII/51 (Manila, 1982): 132. Lorenzo Pérez fecha su desembarco el día 13 de octubre [XXXII/5:29 (Madrid, 1929): 201-202, nota 106].

<sup>11</sup> Murió mártir el día 15 de diciembre de 1715. Pérez, XXXIII/17:97 (Madrid, 1930): 212. Véase, también Daigaku, 5/1 (Tokio, 1942): 246-253. Sobre su estancia en prisión y el contexto general de las relaciones entre Japón y Occidente, véase Bodart-Bailey y Massarella, 1995.

<sup>12</sup> Ferrando, 1870: 310.

<sup>13</sup> *Carta del comisario general de Indias, Fray José Sanz, al fiscal del Consejo, don Andrés de Escorobarrutia y Zupide*, Madrid, 12 de octubre de 1721, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 31r-31v.

## LA FUNDACIÓN DE LA OBRA PÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS

Cuando creía próximo el momento de su partida de las islas hacia Japón, el abad Sidoti redactó en Manila las condiciones de una obra pía cuya administración se encomendaba a la Mesa de la Misericordia, corría el año 1705<sup>14</sup>. Los fondos con los que contaba procedían de las limosnas entregadas por vecinos de Manila y que el abad había confiado al cuidado del general don Miguel de Elorriaga<sup>15</sup>. Esta suma ascendía a 8.000 pesos, de los que se disponía en efectivo, y que se esperaba poder aumentar hasta los 12.000 pesos.

En realidad y aunque es dicho abad quien realiza el acto jurídico de constitución de la obra pía, los fundadores eran los bienhechores vecinos de Manila<sup>16</sup>. Conocemos las condiciones fijadas en su establecimiento por una copia del documento con que se solicitó la aprobación real y papal de la misma y que reproduce el tenor literal del escrito de constitución de la obra pía original<sup>17</sup>.

La primera cláusula contiene la súplica dirigida al proveedor y diputados de la Mesa de la Santa Misericordia, a fin de que recibieran el depósito de los 12.000 pesos y se comprometieran a gestionarlos. Bien conocía Sidoti que dicha institución contaba con otros muchos encargos y que la obra pía que ahora se constituía era posterior en el tiempo. Pese a ello, insiste en que debía dárse-

<sup>14</sup> Esta institución fue fundada a fines del siglo XVI; sus constituciones fueron aprobadas por el gobernador Luis Pérez Dasmariñas. Véase Mesquida, 2/2 (Tustin, C.A., 2003): 423-462.

<sup>15</sup> Don Miguel de Elorriaga, famoso por dirigir en 1709 una expedición a las islas Palaos, había servido al rey en la carrera de Acapulco y ejerció como compromisario del comercio de Manila en el puerto de Cavite y como representante de la ciudad en la corte de España. Fue teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Leyte, Albay, Camarines, Tayabas y jurisdicción de Mindoro. Compró el oficio de regidor de Manila (*Real Provisión*, Madrid, 13 de febrero de 1710, AGI, Filipinas, 341, L.9, fols. 290v-294v) y, posteriormente, el de alcalde mayor de Calamianes (*Real Provisión*, Madrid, 3 de febrero de 1716, AGI, Filipinas, 342, L.9, fols. 20v-21v). Un año después obtuvo una encomienda en el pueblo de Calasiao, provincia de Pangasinán (AGI, Filipinas, 278, N.2). En 1720 ocupaba la plaza de castellano del Puerto de Cavite y poco después sería propuesto como gobernador de las islas Marianas.

<sup>16</sup> Según el procurador general de la provincia de San Gregorio de Filipinas, fray Agustín de Madrid, se habían recogido limosnas también en México. *Memorial impreso*, s.f., AGI, Filipinas, 226, N.1.

<sup>17</sup> *Copia de la obra pía que fundó el muy devoto y venerable Abad don Juan Bautista Sidoti, misionero apostólico del Reino del Japón, cuya administración encomendó al cuidado de la Mesa de la Santa Misericordia de esta ciudad de Manila que se hizo cargo de ella*, Manila, 29 de octubre de 1705, AGI, Filipinas, 226, N.1, fos. 38r-40v. En adelante este documento se citará así: *Copia de la obra pía*...

le primacía ya que perseguía la difusión de la fe en las islas Filipinas y en todo el Oriente.

El resto de las cláusulas de este documento, hasta la última que hace el número de 17, se dedican a pormenorizar los detalles de la gestión del capital y de los eventuales beneficios obtenidos, así como a determinar los destinos que habría de tener dicha obra pía. En cuanto a la gestión del capital, se pide a la Mesa que haga subir la cifra de 12.000 pesos, con la que se constituye la obra pía, hasta 36.000, dando a corresponder cada año la tercera parte del capital disponible (computándose el principal, los beneficios obtenidos de las negociaciones precedentes y las posibles futuras limosnas de nuevos benefactores); el objetivo era obtener la mayor ganancia posible y para eso se distribuiría la mitad para la costa y la otra para la China<sup>18</sup>. La obra pía en realidad no comenzaría a cumplirse en tanto no se alcanzaran los 36.000 pesos, puesto que hasta entonces no debía sacarse cantidad alguna, sino sólo aquéllas que venían exigidas por la propia negociación del capital en las correspondencias hechas para su aumento.

Una vez conseguidos los 36.000 pesos señalados, se debían invertir cada año 12.000 pesos en el comercio del galeón, al 50% de interés o según las condiciones vigentes en cada ocasión<sup>19</sup>. El empeño era que la obra pía estuviera siempre corriente, aun en tiempos difíciles, en los que habría que tomar medidas complementarias (cláusula cuarta<sup>20</sup>). En caso de que no fuera posible dar el dinero a corresponder para la Nueva España (por falta de galeón u otra circunstancia sobrevenida), se indica que la mitad de dicha suma se aplicaría a la costa y la otra mitad a China, pero dividiendo los riesgos en diferentes embarcaciones.

Buena muestra de la prudencia con que se exige se manejen los capitales es la cláusula 15, en la que se establece que las ganancias obtenidas de la tercera

---

<sup>18</sup> Se refiere a la Costa de Coromandel (costa occidental del Golfo de Bengala), con la que se mantenía desde la fundación de Manila un importante comercio. Díaz-Trechuelo, 1984: 135-137. Las forma en la que Sidoti organiza la inversión del capital de la obra pía demuestra que en su corta estancia en las Filipinas se había familiarizado con los circuitos comerciales y su dinámica financiera. Véase también Schurtz, 1992: 170-184.

<sup>19</sup> Desde la segunda mitad del siglo XVII la Casa de la Misericordia se había introducido en el comercio del galeón, a través de las llamadas «obras de correspondencia». Esto provocó un cambio en la propia vida de la Casa, al convertirla en una institución de crédito que participaba en la financiación del comercio de Filipinas. Véase Díaz-Trechuelo, LIII/107 (Madrid, 2001): 361. Una relación de las 51 obras de correspondencia fundadas entre 1668 y 1778 se encuentra en Díaz-Trechuelo, 1997: 89-90.

<sup>20</sup> Se contempla una reducción del 5% en el interés a cobrar por el dinero prestado, con respecto al resto de créditos concedidos por la Mesa.

parte invertida en el comercio con Coromandel y China (una vez que el caudal hubiere alcanzado la cifra de 36.000 pesos), debían reservarse un año en el tesoro de la Mesa de la Misericordia, a fin de tener con qué resarcir las pérdidas de la parte dada a corresponder a la Nueva España, en caso de producirse éstas. Una vez terminado el riesgo, al año siguiente, dichos capitales se distribuirían en cuatro partes, según este orden: la catedral de Manila y su Archicofradía del Santísimo Sacramento, el mantenimiento de los 72 colegiales del Seminario de San Clemente recién fundado (en caso de no ser suficiente la renta señalada por el rey para este fin y tampoco los réditos aplicados a esta obra pía) y la enfermería del hospital de San Juan de Dios. La cuarta parte restante se depositaría en el tesoro de la Mesa de la Misericordia, hasta que hubiera cantidad suficiente para comprar una casa, que se destinaría a recoger a las mujeres depositadas por el juzgado eclesiástico<sup>21</sup>. En el caso de que no fuera precisa la asignación a los colegiales del seminario, por tener asegurado su sustento, esta cantidad se redistribuiría entre las otras tres obras arriba mencionadas.

Las eventuales pérdidas que se produjeran en el capital principal deberían enjugarse en sucesivas correspondencias (empleando siempre un tercio del monto restante) y aplicando la mitad de los réditos obtenidos a la recuperación de dicho principal (que debía quedar depositado en el tesoro de la Mesa), mientras que la otra mitad se distribuiría a prorrato entre las diversas obras pías señaladas en la fundación de Sidoti. Lo mismo habría que hacer con el fruto de las cantidades dadas a corresponder para la costa y China. Asimismo, en los años en que el fruto de la correspondencia de Nueva España fuera inferior al 50%, todos los legados debían prorratearse, a excepción de los que administraba la Mesa de la Misericordia, en atención a que era precisamente esta institución la responsable de la gestión de los fondos de la obra pía.

En realidad, la finalidad de esta obra pía no es única ya que no cuenta con un único beneficiario, de ahí que podríamos decir que no se constituye una sola obra pía, sino varias. Entre los beneficiarios señalados se cuentan instituciones existentes en Manila (alguna de muy reciente creación), pero también proyectos de diversa naturaleza concebidos para atender a necesidades no cubiertas, tanto en las islas como fuera de ellas. El primer beneficiario es el colegio de Santa Isabel y el resto de las obras pías patrocinadas por la Mesa de la Misericordia, a las cuales se les asignan 200 pesos anuales cuya distribución se confiaba al criterio de la propia Mesa<sup>22</sup>. Este legado siempre se había de

---

<sup>21</sup> Esta cantidad se sumaría a las que en otra cláusula de este documento se asignan asimismo a este fin.

<sup>22</sup> El colegio de Santa Isabel, fue fundado en 1632 por la Hermandad de la Misericordia y

preferir a todos los demás y debía cumplirse completamente y sin prorrateo alguno. Era, evidentemente, una forma de compensar a esta institución por la gestión de los fondos de la obra pía que ahora asume.

Las otras instituciones beneficiadas por esta obra pía son el hospital de San Juan de Dios, el seminario de San Clemente y la Archicofradía del Santísimo Sacramento.

Las obras pías a las que se destinan las mayores cantidades son dos, ambas vinculadas a la orden de San Francisco. A ellas se dedican la mayor parte de las cláusulas, lo que indica que el abad Sidoti tenía mucho interés en que todos los particulares relacionados con ambas quedaran muy claros. A pesar de ello, su cumplimiento fue enormemente problemático dando lugar a sendos pleitos cuya resolución se dilató a lo largo de los años. Aquélla a la que se dedica una mayor cantidad de dinero (2.200 pesos) es el sostenimiento de 30 misioneros para los montes de Filipinas y otras partes de Oriente.

En cuanto a la obra pía objeto de este estudio, a la que se aplicaban 1.600 pesos anuales, tenía como destino las misiones existentes en China, pero también las futuras misiones del Japón (cuya apertura era el objeto del viaje de Sidoti a Oriente)<sup>23</sup>. Su finalidad era «el recogimiento y crianza y educación de los niños y niñas desamparadas y arrojadas al campo o a las calles, según se estila en dichos reinos, por la pobreza de sus padres infieles»<sup>24</sup>. Quienes se encargarían de cumplir esta misión y velar por el cuidado material y espiritual de los niños recogidos, serían veinte misioneros «apostólicos menores observantes, diputados por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide o del reverendísimo general de la Orden o del dicho padre Comisario General de Nueva España, súbditos de Su Santidad o del Rey nuestro señor»<sup>25</sup>. Será precisamente este uno de los aspectos más conflictivos, puesto que podía entenderse que contravenía al Real Patronato, al señalarse a misioneros «súbditos» del Papa. Se añadía a ésta otra precisión que, como se verá más adelante, sumaba motivos de recelo sobre la fundación: «y no por esto entiendan los fundadores por esta disposición que se les da ningún derecho a la religión ni religiosos, ni en la propiedad ni el usufructo, [el cual] refunde y radique en la Santa Sede Apostólica, en conformidad de las bulas y constituciones pontificias, a beneficio de dichos niños, con ministerio y cuidado de los RR.PP. misioneros observantes,

---

dedicado a la educación de niñas españolas. Cabrero Fernández, Luque Talaván y Palanco Aguado, 2008, vol. I: 276.

<sup>23</sup> Sobre la situación de las misiones en ambas zonas: Sánchez Fuertes y Abad Pérez, LIX/234 (Madrid, 1999): 457-788. Boxer, 1993.

<sup>24</sup> *Copia de la obra pía...*, cláusula octava, fol.39r.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

y no de otra manera»<sup>26</sup>. El dinero debía ser entregado al síndico apostólico de los «misioneros apostólicos menores observantes», nombrado por el comisario general de la Nueva España. Dicho síndico remitiría esta suma al padre superior de las misiones en China y en Japón, sin que fuera necesaria una orden expresa del superior.

En caso de que no pudiera realizarse esta obra pía, los 1.600 pesos serían entregados por el mencionado síndico al padre superior de los menores observantes en China y Japón, a fin de utilizarlos en la fundación de un colegio público «en la manera que le sea posible», destinado a «recoger, mantener y educar en él los niños y niñas desamparados y arrojados en las calles de dichos reinos, y que estén debajo de la dirección y gobierno de dichos Menores Observantes». Si tampoco esto era posible realizarlo por haber cesado las misiones en ambos reinos, se destinaría el dinero al sustento del colegio de los armenios católicos que los padres menores observantes mantenían en Jerusalén. Aquí habría de enviar el síndico el dinero en la nao de Nueva España, a través de vales o letras, a fin de evitar los riesgos de un viaje tan largo. Esto debería hacerse en tanto se mantuviera la esperanza de que pudieran reabrirse las misiones en China y Japón; en caso contrario, también se remitiría al mencionado colegio de los armenios el principal que correspondía a los 1.600 pesos de réditos.

El documento que recoge la constitución de la obra pía concluye con el deseo de que no se introdujeran modificaciones en la voluntad expresada por los fundadores; en caso de que no fuera posible respetarla, se debían seguir las indicaciones precisadas en las cláusulas condicionales y, si esto tampoco era viable, se reintegraría el capital a los fundadores o a sus herederos, o se aplicaría la mitad a la Mesa de la Misericordia, a fin de que lo destinara a dotes de doncellas familiares de los fundadores (y de no haberlas, a las que se formaban en su colegio de Santa Isabel); la otra mitad se aplicaría a la catedral de Manila.

Más adelante, el 7 de septiembre de 1707, el abad Sidoti concurrió ante la Mesa de la Misericordia para incorporar una nueva cláusula por la que concedía a dicha institución la facultad de introducir modificaciones en los destinos de la obra pía.

declaró que en prevención de cualquiera contingencia o accidente que sucediese en lo venidero sobre lo dispuesto en la obra que había fundado, concedía a la Mesa el que pueda disponer en todo o en cualquiera parte que se ofreciere disponer alguna particularidad que no se hallare dispuesta o prevenida por alguna circunstancia que por razón del tiempo no se hallare practicable. Y por último, que pueda la Mesa disponer en dicha obra según Dios y como públicamente se sabe procede, santamente

---

<sup>26</sup> *Ibidem*.

en la loable observancia de sus santas ordenanza: Y que en algún accidente de hallarse el tesorero con necesidad de reales para el sustento de las hijas de este nuestro colegio de Santa Isabel, pueda asimismo la Mesa, sin perjuicio del principal de su obra y hallándose cumplida a los 36.000 pesos de su dotación, aplicar al fin del sustento de las dichas hijas del colegio lo que le pareciere de la correspondencia, sin perjuicio de las obras declaradas en la disposición de la referida obra, con el procedimiento loable que observa la Mesa en consultar<sup>27</sup>.

El 15 de septiembre de 1707 un nuevo escrito presentado ante la Mesa de la Misericordia por el propio abad Sidoti introducía modificaciones en la primitiva fundación. Según afirma en él, tenía en su poder nuevas donaciones que ascendían a la cantidad de 4.000 pesos; 2.000 de ellos procedían de vecinos del reino del Perú y habían llegado a Filipinas en el galeón *Nuestra Señora del Rosario*, en el que viajaba el padre Teodorico Pedrini, misionero apostólico de Propaganda, a quien dichos vecinos se los habían confiado. Además, tenía el abad fundadas esperanzas de recibir nuevas cantidades en los dos galeones que llegarían en 1708. La voluntad de los bienhechores que habían entregado estas sumas era que se aplicaran al aumento de la renta de los misioneros arriba mencionados, para que ascendiera a 100 pesos.

Este aumento beneficiaría a los clérigos y regulares enviados por la Santa Sede a Oriente, excluidos los misioneros apostólicos menores observantes. Por lo tanto, suplica Sidoti que la Mesa de la Misericordia recibiera los 4.000 pesos, de los cuales 2.500 serían entregados al contado y los restantes según la memoria que se habían comprometido a dejar varios benefactores de Manila. También se incluían 200 pesos que recibió la Mesa de los albaceas del sargento mayor don Francisco de Moya y Torres. De este modo, la fundación que antes era de 36.000 pesos, pasaba a 40.000 y se podría entregar a los mencionados misioneros, en vez de los 72 pesos, 2 reales y 8 granos que tenían asignados, 100 pesos. En caso de que no hubiera suficiente, «se multiplicará la cantidad que se reconociere ser necesario para dicho cabimiento». Si no hubiera el número de treinta misioneros, se concedía facultad a la Mesa de la Misericordia para que la cantidad excedente de los 3.000 pesos, una vez pagados los correspondientes estipendios, fuese destinada a otros fines piadosos, según el siguiente criterio: se harían cinco partes, de las que cuatro se aplicarían al seminario de San Clemente, al hospital de San Juan de Dios, a la Archicofradía del Santísimo Sacramento (o de no existir ésta, a la catedral) y a la casa de mujeres depositadas. La quinta parte restante se destinaría

---

<sup>27</sup> *Certificación del escribano de la Mesa de la Misericordia relativo al acuerdo adoptado por dicha institución en su sesión de 7 de septiembre de 1707*, Manila, 19 de septiembre de 1735, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 200v-201r.

a las necesidades de las niñas del colegio de Santa Isabel, según el parecer de la propia Mesa<sup>28</sup>.

#### LAS CONTROVERSIAS ENTRE FRANCISCANOS OBSERVANTES Y DESCALZOS

En 22 de junio de 1719, la Mesa de la Santa Misericordia notificó al padre comisario general de la orden de San Francisco en la Nueva España, fray Agustín Mesones, que el capital de la obra pía se había completado el año anterior, tras alcanzar la suma de 40.800 pesos, por lo que procedía comenzar a realizar las aplicaciones señaladas por el fundador<sup>29</sup>. Le pedía que tomara las medidas oportunas a tal efecto, a fin de que se cumplieran las cláusulas octava, novena y décima; es decir, las relativas al envío de 20 misioneros observantes a China destinados a la recogida y cuidado de niños abandonados. Este fue el inicio de un contencioso que enfrentaría a franciscanos observantes y descalzos y que no se resolvería hasta el año 1740.

La posibilidad de que se pusiera en ejecución esta disposición (y la relativa a los 30 misioneros que habría que destinar para los montes de Filipinas y otras partes de Oriente) fue considerada una seria amenaza por la comunidad franciscana de las islas que conservaba vivo en la memoria el recuerdo de las amargas disputas mantenidas con los franciscanos observantes mexicanos en la centuria anterior.

Tales disputas tuvieron su origen en el deseo de los observantes de constituir una provincia propia en Filipinas (la Purísima Concepción), dividiendo en dos la de los descalzos (San Gregorio) que les había acogido, pese a la prohibición contenida en un breve de Urbano VIII<sup>30</sup>. Este conflicto se planteó abiertamente cuando el virrey de México, a instancias del comisario general de Indias (fray Alonso de Prado), envió a cinco padres observantes con su superior, fray Bartolomé de Letona, que era portador de documentos que eximían a los observantes de la obediencia al provincial de los descalzos y ordenaban que se les entregaran doce conventos, entre los que se contaba el de Santa Clara de Manila. Este intento de erigir una nueva provincia o custodia apuntaba más le-

---

<sup>28</sup> *Escrito del abad Juan Bautista Sidoti presentado ante la Mesa de la Misericordia*, Manila, 15 de septiembre de 1707, AGI, Filipinas, 226, N. 1, fol. 41r.

<sup>29</sup> El padre Agustín de Mesones desempeñó este oficio entre 1717 y 1723, siendo sucedido por el padre Fernando Alonso González. Abad Pérez, 1992: 90. Sobre la gestión financiera de las obras pías por parte de la Misericordia, véase Cushner, 1971: 139-152.

<sup>30</sup> *Carta del provincial y definidores de la Provincia de San Gregorio*, Manila, 20 de junio de 1621, AGI, Filipinas, 80, N.67.

jos, como lo indicaba su petición de que en el futuro no se permitiera el envío de misioneros desde la península, sino sólo desde tierras americanas. De conseguirlo, únicamente se establecerían en las islas religiosos observantes ya que los descalzos contaban con una sola provincia, en México, que padecía de una crónica escasez de miembros.

Esto supuso un enfrentamiento entre ambas comunidades que finalizaría cuando la Audiencia ordenó recoger tales documentos, alegando ser contrarios al breve de Urbano VIII y no haber sido autorizados por el Consejo de Indias. El conflicto fue zanjado por una real cédula firmada en Madrid, a 30 de agosto de 1652, por la que se ordenaba el regreso de los observantes a Nueva España y que no se aceptaran frailes observantes en Filipinas, si no habían profesado antes como descalzos. La disputa fue lo suficientemente grave como para hacer temer a los descalzos la desaparición de su provincia<sup>31</sup>.

Habida cuenta de estos antecedentes, se comprende la rápida reacción del procurador general de los descalzos, fray Agustín de Madrid, quien presentó un memorial al rey exponiendo los perjuicios que acarrearía a la Provincia de San Gregorio y a sus conventos y misiones el envío de los observantes. En él asegura asimismo que se atentaría contra la paz y sosiego de las islas y se perjudicarían los intereses de la corona y de su real hacienda, además de contravenir las leyes y dificultar las labores de propagación de la fe. Entendía que tras esta obra pía se escondía el intento de establecer una nueva orden religiosa en Filipinas, lo que dañaba a las establecidas allí, habida cuenta de la pobreza en que vivían<sup>32</sup>. Siendo todo esto así, la mejor solución era confiar la obra pía a la Provincia de San Gregorio o a otra cualquiera de las órdenes religiosas establecidas en las islas, ya que todas ellas tenían, según afirmaba faltando a la verdad, número suficiente de misioneros «y muchos de ellos dedicados al mismo fin que expresa la fundación»<sup>33</sup>.

La respuesta a este memorial fue presentada al Consejo de Indias por fray Francisco Seco, procurador general de todas las provincias de Indias de la orden franciscana. En su escrito atribuyó a la ambición y mala fe las afirmaciones vertidas por el procurador general de los descalzos. Destacó que la obra

---

<sup>31</sup> Montero y Vidal, 1894: 283-284.

<sup>32</sup> Esta preocupación por los efectos económicos que las nuevas fundaciones podían acarrear a las órdenes religiosas ya establecidas y a las instituciones que, de una forma u otra, dependían de ellas, es constante en la historia de la Iglesia en Filipinas. Manchado López, LIX/215 (Madrid, 1999): 173-202.

<sup>33</sup> *Memorial impreso de fray Agustín de Madrid, procurador general de la Provincia de San Gregorio de Filipinas*, s.f., AGI, Filipinas, 226, N.1. Este memorial fue visto en el Consejo, en 27 de mayo de 1721. Sobre la situación de las órdenes religiosas, véase García de los Arcos, 1988.

pía habría de fundarse en China y Japón, pero no en Filipinas y, por tanto, todas las prohibiciones alegadas carecían de aplicación. Tampoco podría perjudicar a las órdenes religiosas establecidas en las islas que los veinte misioneros observantes residieran en China; todo lo contrario, la aplicación de los fondos de la obra pía permitiría liberar a la real hacienda del gasto que suponía su mantenimiento, al tiempo que se ganarían nuevos súbditos para la corona puesto que los niños recogidos pasarían a serlo. El bien material o temporal iba, por tanto, de la mano del bien espiritual que derivaría de la propagación de la fe entre los niños expósitos. En cualquier caso, si no se daba cumplimiento a esta obra pía, se debía subrogar en la forma señalada por el abad en el escrito de constitución de la misma, y no cabía darle un destino diferente, como proponía de modo interesado y «siniestro» el mencionado procurador general, porque, de hacerse, muchos fieles dejarían de establecer fundaciones semejantes.

Este segundo memorial fue visto el día 3 de septiembre de 1721 en el Consejo, que consideró procedente pedir su parecer al comisario general de Indias, antes de tomar una decisión sobre el asunto. Así se hizo, en 8 de octubre, obteniéndose la respuesta demandada cuatro días después. En ella, fray José Sanz asumía los argumentos del procurador general de las provincias de Indias de la orden de San Francisco e insistía en que no podían los franciscanos de Filipinas asumir esta nueva carga puesto que el propio fray Agustín de Madrid se encontraba gestionando el envío de más misioneros a las islas<sup>34</sup>. Resultaba a todas luces imposible que la Provincia de San Gregorio se ofreciera para cumplir la obra pía, cuando al mismo tiempo estaba reclamando más operarios para las misiones filipinas<sup>35</sup>.

Recibida la respuesta del comisario general de Indias, el asunto fue sometido a dictamen del fiscal del Consejo. En 21 de octubre del mismo año, se evacuó el correspondiente informe que resultó favorable al cumplimiento de las cláusulas octava, novena y décima de la obra pía de Sidoti, es decir, las referidas a la recogida de niños chinos abandonados que se confiaba a los franciscanos observantes. Este informe fue visto por el Consejo en 23 de octubre y se dispuso que el fiscal volviera a estudiar el caso, tomando esta vez en consideración el pase concedido al cardenal Tournon para la China (en cuyo séquito había llegado Sidoti) y los «efectos de su comisión, así en aquellos dominios,

---

<sup>34</sup> El padre José Sanz desempeñó este oficio entre 1710 y 1722, siendo sucedido en esta comisión por el padre Juan de Soto. Abad Pérez, 1992: 89.

<sup>35</sup> *El comisario general de Indias, fray José Sanz, al fiscal del Consejo, don Andrés de Escorobarrutia y Zupide*, Madrid, 12 de octubre de 1721, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 31r-34r.

como en Filipinas». Así lo hizo el fiscal, incluyendo ahora además dos nuevos memoriales presentados por fray Agustín de Madrid, acompañando algunos documentos con los que pretendía asentar aún más su postura. Siendo la documentación a estudiar cada vez más prolija, su dictamen se retrasó mucho en el tiempo, apareciendo fechado en 22 de octubre del siguiente año; con todo, no modificó su sentir, sino que reprodujo la respuesta dada anteriormente<sup>36</sup>. El Consejo, en su sesión del día 29 de octubre de 1722, asumió el parecer del fiscal, añadiendo únicamente que el transporte de los religiosos observantes de la misión de la China se hiciera a costa del producto de la renta de la obra pía y no de la hacienda real.

Esta decisión del Consejo no hizo desistir de su empeño al procurador de la provincia de San Gregorio, quien siguió presentando memoriales y llegó incluso a desempolvar la vieja disputa entre observantes y descalzos suscitada en las islas a comienzos de la centuria anterior.

Con todo, no consiguió torcer el criterio del fiscal, atareado en revisar una y otra vez la causa. La real cédula dirigida al marqués de Torrecampo, gobernador a la sazón de Filipinas, está firmada en Madrid, a 29 de mayo de 1723<sup>37</sup>. En ella el rey asume el parecer del Consejo, favorable al procurador general de San Francisco para las provincias de Indias. De este modo, se ordena el cumplimiento de las cláusulas de la obra pía fundada por Sidoti, a condición de que los misioneros menores observantes que pasaran a China fueran españoles, obtuvieran la pertinente licencia y sufragaran los gastos de su viaje con el producto de la propia obra pía.

#### LA INTERVENCIÓN DEL NUNCIO PAPAL

Esta causa terminó por adquirir mayores dimensiones al implicarse el nuncio papal en un intento de la Santa Sede por recuperar el control de las misiones, amago que sería abortado sin contemplaciones por el Consejo de Indias. Las tensiones entre la corona y el papado a cuenta del alcance y naturaleza del Real Patronato se habían ido intensificando ante la negativa romana a conceder el patriarcado efectivo de la Iglesia indiana. El surgimiento de la tesis vicarial y, posteriormente, del Regalismo tensó aún más la situación<sup>38</sup>. En este con-

<sup>36</sup> *Vista del fiscal del Consejo*, Madrid, 22 de octubre de 1722, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 36r-36v.

<sup>37</sup> *Testimonio de la real cédula al marqués de Torre Campo*, Madrid, 29 de mayo de 1723, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 55r-58r.

<sup>38</sup> Lopetegui y Zubillaga, MCMLXV: 152-163.

texto, el intento de controlar la obra pía de Sidoti estaba llamado a fracasar puesto que la corona no había de transigir con las maniobras pontificias. Efectivamente, el nuncio remitió al monarca un escrito de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, pidiendo que se giraran las órdenes pertinentes al gobernador de Manila para que no obstaculizara el cumplimiento de la obra pía, en los términos establecidos en su fundación. Para facilitar dicho cumplimiento, pedía se prestara asistencia a Francisco Rayo y Doria, arcediano de la Catedral de Manila y procurador de la Sagrada Congregación. El Consejo de Indias, reunido con carácter extraordinario, respondió que no se podía emitir orden alguna sin conocer las que la Congregación de Propaganda Fide había expedido a don Francisco Rayo Doria en el asunto tratado, y menos aún siendo una cuestión aún pendiente en el Consejo a instancia de partes<sup>39</sup>.

Más de un año después de la firma de la real cédula dirigida al gobernador de Filipinas, un nuevo escrito del nuncio llegaba al Consejo de Indias acompañando una petición de la Congregación de Propaganda Fide para que el rey autorizara la modificación del contenido de algunas cláusulas de la fundación del abad Sidoti. La razón que explica el envío de este escrito es el deseo de coheronar ciertas decisiones que dicha institución había adoptado y que chocaban frontalmente con lo dispuesto en la fundación y que podían, además, interpretarse como una intromisión en el Patronato Regio del monarca español.

Efectivamente, la Congregación afirmaba que había enviado en los últimos tiempos muchos misioneros, especialmente a la China, y que esto le había supuesto un considerable gasto; por ello, entendía que podía darse por cumplida la intención del fundador. De este modo, en vez de mandar nuevos misioneros que se mantuvieran con los frutos de dicha obra pía, estas cantidades se debían aplicar al mantenimiento de los que ya estaban instalados allí.

Sin embargo, el escrito de la Congregación no contiene únicamente una petición y las razones en que se fundaba, va más allá al informar de que, de hecho, a fines del año 1721 ya había enviado instrucciones al visitador general en las Indias Orientales para que se aplicaran las rentas de la fundación de Sidoti no al envío de nuevos misioneros desde Europa, sino a la subsistencia de los que ya se encontraban misionando. Añadía que, puesto que Sidoti no había fijado ninguna cantidad concreta para el sustento de los misioneros que debían enviarse desde Europa al reino de China, era justo enviar órdenes para que el procurador de Manila remitiera al de Cantón (donde se encontraba establecida la Caja General de las Misiones) «todas las rentas hasta ahora corridas no co-

---

<sup>39</sup> El escrito del nuncio fue remitido por el marqués de Gimaldi al Consejo, desde Lerma, en 23 de diciembre de 1721. El Consejo celebró sesión extraordinaria el día 26 siguiente e inmediatamente remitió su respuesta.

bradas y que se devengasen, y que en adelante se hubiesen de cobrar; y que el mismo procurador del Cantón bajase aquella porción que considerase necesaria para el mantenimiento que se hubiese de suministrar, según las ocurrencias, a los misioneros que se alimentasen con la dicha fundación del Sidoti».

Pero resultaba evidente a la propia Congregación que «semejantes determinaciones suyas, a lo menos en la exterior apariencia, no parecen enteramente conformes con el intento que quiso el sacerdote Sidoti» y, por tanto, podían provocar el rechazo de la Mesa de la Misericordia y de las autoridades de Manila. Para obviar este inconveniente, y entendiendo que, pese a todo, las modificaciones introducidas cumplían los fines de la obra pía, reitera de nuevo al rey su petición de que girara las órdenes precisas para que se aceptara lo dispuesto por la Sagrada Congregación de Propaganda y se asistiera en todo lo necesario para su ejecución al procurador de dicha Congregación, don Francisco Rayo.

Sometido este asunto al parecer del Consejo, pasó a informe del fiscal. Éste fue contrario a la modificación de lo ya determinado por la real cédula de 29 de mayo de 1723. Acceder a las pretensiones del nuncio suponía dejar de cumplir el deseo de Sidoti de que las rentas se aplicaran al aumento del número de misioneros; por otro lado, si se resolviera a su favor, las nuevas órdenes llegarían a Filipinas cuando ya se hubiera puesto en ejecución la mencionada real cédula, es decir, cuando ya se hubieran enviado los nuevos misioneros<sup>40</sup>. El Consejo se conformó con el dictamen del fiscal y en 24 de julio pasó el asunto a consulta; tres días más tarde era ratificada en su tenor por el rey. La real cédula correspondiente fue firmada en San Lorenzo, a 16 de noviembre de 1726 y en ella se prohibía expresamente cualquier innovación con respecto a lo ordenado en la anterior de 1723<sup>41</sup>.

#### LOS OBSTÁCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA PÍA. LOS ALEGATOS DE LOS FRANCISCANOS DE FILIPINAS

No conocemos el momento en que llegó a manos del gobernador de las islas la real cédula de 29 de mayo de 1723, pero sí que, remitida al fiscal de la Audiencia para su informe, éste hizo notar que carecía de la firma del secretario del Consejo y, por tanto, no procedía su ejecución. Conformándose con su

---

<sup>40</sup> *Vista del fiscal del Consejo*, Madrid, 23 de julio de 1724, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 59v-63v.

<sup>41</sup> *Real cédula al gobernador de Filipinas*, San Lorenzo, 16 de noviembre de 1726, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 99r-105r.

dictamen, el gobernador la devolvió con el correspondiente informe<sup>42</sup>. El asunto quedó en suspenso en tanto se recibían nuevas órdenes reales, si bien se pidió a la Mesa de la Misericordia que explicara el estado de la obra pía.

El informe de la Mesa de la Misericordia señalaba que la cantidad disponible para el traslado de los 20 misioneros, su mantenimiento en China y el rescate de los niños abandonados, ascendía sólo a 8.944 pesos y 7 reales. Entendía la Mesa que era una cantidad notablemente insuficiente para afrontar todos los gastos; también lo eran los 1.600 pesos anuales asignados por el fundador para el mantenimiento en China de los misioneros y el cuidado de los niños, a lo que se sumaba «la falla en las correspondencias de este caudal que puede acaecer, o de otros accidentes»<sup>43</sup>.

Este informe de la Mesa de la Misericordia proporcionó argumentos a los franciscanos de Filipinas, contrarios a que se confiara el cumplimiento de la obra pía a misioneros observantes y, por tanto, contrarios a la real cédula de 29 de mayo de 1723. Efectivamente, temerosos de que finalmente el gobernador ejecutara las órdenes reales, elevaron un escrito al rey pidiendo una nueva disposición que garantizara la «quietud de las islas». Aseguraban que no sólo era inviable el cumplimiento exacto de la disposición de Sidoti, sino que, de intentar hacerlo, se verían perjudicadas seriamente el resto de las órdenes religiosas de las islas, que vivían en gran pobreza. Subyacía a esta afirmación la convicción, más o menos sincera, de que la imposibilidad de garantizar el sustento de los nuevos misioneros en China supondría su retirada a Filipinas y el establecimiento aquí de una nueva corporación religiosa cuyo mantenimiento gravaría la hacienda real y los mermados bolsillos de los españoles. Con ella llegarían también pleitos y disputas, peligro que se conjuraría si se confiara la obra pía a los franciscanos descalzos de Filipinas, o a los frailes de esta misma orden que ya se encontraban evangelizando en China y Japón<sup>44</sup>.

El escrito del comisario general de la Nueva España dirigido a la Mesa de la Misericordia pidiendo se pusiera en ejecución la obra pía, alarmó más aún a

---

<sup>42</sup> *Decreto del gobernador ordenando el informe del fiscal*, Manila, 4 de abril de 1726. El dictamen del fiscal fue evacuado dos días después. El día 8 de abril el gobernador pidió informes a la Mesa de la Misericordia. Todos estos documentos están en AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 88r-88v.

<sup>43</sup> *Respuesta de la Mesa de la Misericordia al decreto del gobernador de 8 de abril de 1726*, s.f., AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 92v.

<sup>44</sup> *Fray Bernardo de Santa María, procurador general de todas las provincias descalzas de San Francisco de los reinos de España, al rey*, s.f., AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 187r-189r. Sobre la presencia franciscana en China, véase Sánchez Fuertes y Abad Pérez, LIX/234 (Madrid, 1999): 457-788.

los franciscanos de Filipinas<sup>45</sup>. Así, en 26 de junio de 1727, su provincial escribía al rey sobre el asunto, insistiendo en los mismos argumentos expuestos anteriormente por su procurador en la corte. En esta ocasión, las previsibles dificultades económicas derivadas de los azares del comercio del galeón son consideradas en relación con la cláusula 17 de la fundación. Según el provincial de los franciscanos de Filipinas, de producirse pérdidas en los riesgos a causa de accidentes sobrevenidos a las embarcaciones, los destinos quedarían en suspenso en tanto se reintegraba el principal perdido. Esto supondría que los misioneros quedarían sin sus estipendios y sin recursos para mantenerse a sí mismos y a los niños recogidos, y sin posibilidad de obtenerlos en China. Su única alternativa sería refugiarse en Filipinas, en tanto mejoraban las circunstancias. Pero aquí no tenían ni conventos ni residencias en que alojarse y constituirían una carga extraordinaria para la comunidad española y un perjuicio para las órdenes religiosas establecidas en el archipiélago. Ésta era una vieja polémica que se retrotraía a los primeros tiempos de la evangelización de las islas, cuando el rey hubo de intervenir para poner orden en la distribución de las áreas de acción de cada una de ellas y, posteriormente, prohibir la instalación de nuevas corporaciones religiosas, atendiendo a la parvedad de recursos de los españoles para subvenir a las demandas de aquellas instituciones que se sostenían de la caridad pública.

El provincial de los franciscanos denuncia abiertamente que en realidad lo que subyacía al empeño de fray Francisco Seco era «la antigua que han tenido los padres observantes de introducirse en estas islas»; es decir, el deseo de instalarse en Filipinas, para lo que no dudaban en valerse de la obra pía, a fin de hacerlo por la puerta de atrás, saltándose por la vía de los hechos consumados y de las circunstancias sobrevenidas, la legislación real en esta materia.

Que los nuevos misioneros no obtendrían recursos en China resultaba evidente, habida cuenta de que era la pobreza la que empujaba a las familias a abandonar a sus propios hijos o a venderlos. Por otro lado, la experiencia de los misioneros establecidos desde tiempo atrás en China manifestaba bien a las claras que no eran suficientes las cantidades asignadas para la obra pía en cuestión; podría admitirse que con los 8.000 pesos disponibles se podría sufragar los gastos del viaje de los 20 misioneros observantes, pero los 1.600 pesos anuales asignados eran notablemente insuficientes para el envío de nuevos misioneros y para garantizar su mantenimiento y el de los niños<sup>46</sup>. La propuesta

---

<sup>45</sup> *El comisario general de la Nueva España, fray Fernando Alonso González, a la Mesa de la Misericordia*, convento de Santa Mesa La Redonda de México, 5 de marzo de 1725, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 88v-89v.

<sup>46</sup> Sobre la situación de las misiones de China, véase Gutiérrez, 1992: 221-253.

del provincial de los franciscanos de Filipinas era que se encargara a la Provincia de San Gregorio el cumplimiento de esta obra pía, lo que fácilmente podrían hacer los misioneros que tenían ya en China. De este modo, la renta anual de 1.600 pesos se destinaría íntegramente al rescate y manutención de los niños expósitos, ya que los misioneros se seguirían manteniendo, como hasta entonces, a expensas de la propia orden.

... a pocos pasos se irían descubriendo tantos tropiezos que dificultarían en un todo el fin principal del rescate de aquellos niños; porque es indubitable el desamparo en que éstos quedarían si faltasen los religiosos misioneros que les habían educado; y cuando por los accidentes de muerte, por falta de medios o por otros inconvenientes, dejasen de venir de Nueva España otros misioneros, en el interin aquellos niños, olvidados de las costumbres religiosas en que se les había impuesto, con facilidad volverían a los ritos de sus mayores y se perdería el dinero, el trabajo y el fruto, lo que no sucederá encomendada esta piadosa obra a los misioneros de esta provincia; porque cuando faltasen uno o más de los destinados en la China, ocurrirían los prelados de estas islas con brevedad a subrogar otros en su lugar, por el fácil trajino de estas islas a aquel reino<sup>47</sup>.

La devolución de la real cédula de 29 de mayo de 1723 supuso un aplazamiento considerable ya que la nueva disposición real fue la ya mencionada cédula firmada en San Lorenzo, en 16 de noviembre de 1726. Ésta llegaría a manos del gobernador, don Toribio José de Cosío y Campo, en el galeón *La Sacra Familia*, en julio del año 1728<sup>48</sup>.

Previo al cumplimiento del contenido de dicha real cédula, el dictamen del fiscal (firmado en 23 de agosto de 1728) sugería pedir informes a la Mesa de la Misericordia acerca del estado de la renta de la fundación. Así lo ordenó el gobernador mediante decreto firmado en 26 de agosto. Probablemente debido a los trámites burocráticos exigidos por la devolución de la real cédula anterior, el asunto se fue dilatando. Finalmente, los informes pedidos por el rey fueron remitidos, acompañados de un decreto del gobernador, fechado en 22 de junio de 1729. El último día de junio, el marqués de Torre Campo daba cuenta al rey de la suspensión de todas las diligencias, a causa de la recepción de la citada real cédula de 16 de noviembre.

<sup>47</sup> *El provincial de San Gregorio de Filipinas, fray Francisco de San Juan, al rey*, Manila, 26 de junio de 1727, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 186r-186v. En realidad, la cláusula mencionada establecía la retención de la mitad de los réditos obtenidos, para la recuperación del principal, mientras que la otra mitad se aplicaría a la obra pía. En cualquier caso, si eran insuficientes los 1.600 pesos, más aún resultaría la mitad de dicha suma.

<sup>48</sup> Don Toribio José de Cosío y Campo, marqués de Torre Campo, tomó posesión como gobernador en 6 de agosto de 1721. Sucedió al arzobispo Cuesta, quien había asumido este cargo con carácter interino. El auto de obediencia de la real cédula citada tuvo lugar en Manila, el 29 de julio de 1728, pasando inmediatamente a informe del fiscal.

Aproximadamente por estas mismas fechas, el memorial de fray Bernardo de Santa María, procurador general de las provincias descalzas de San Francisco, ya comentado arriba, tuvo entrada en el Consejo de Indias, que resolvió esperar a los informes solicitados en la real cédula de 16 de noviembre de 1726, al arzobispo y al gobernador de Filipinas. Con todo, del dictamen del fiscal del Consejo se desprende claramente que su opinión con respecto a la aplicación de la obra pía a los franciscanos descalzos había cambiado y que ahora asumía las alegaciones que aquéllos habían presentado, hasta el punto de reconocer que la propuesta de los descalzos «podía poner en práctica fácilmente la voluntad del testador»<sup>49</sup>. Obviamente, esto podría ser así en lo relativo al rescate de los niños y a su cuidado, pero no en cuanto a que Sidoti había dejado claramente establecido que este trabajo debían realizarlo misioneros «apostólicos observantes» y, de no ser posible, se procediera a la creación de un colegio que, destinado a este mismo fin, también estuviera en manos de los mismos religiosos.

En abril de 1734 una nueva real cédula dirigida al arzobispo de Manila, al gobernador y a la Audiencia, sobrecartaba la anterior de 16 de noviembre de 1726 y pedía informes sobre lo alegado por fray Bernardo de Santa María y por fray Francisco de San Juan, provincial de los franciscanos de Filipinas. También pedía informes sobre el estado de las cuentas de la obra pía<sup>50</sup>. Esta real cédula llegó a Manila en julio de 1735. Entonces la sede metropolitana atravesaba una de sus frecuentes vacantes y el cabildo alegó que no disponía de tiempo suficiente para emitir los informes antes de la salida del galeón para la Nueva España; simplemente, acusó recibo del documento y avisó de que remitiría los informes en la primera ocasión que se ofreciera. Esto suponía diferir el asunto un año más<sup>51</sup>. En cuanto a la Audiencia, entrado el mes de noviembre aún no había concluido los trámites previos a la emisión de su informe. Lo mismo sucedió con el gobernador de las islas, entonces don Fernando Valdés Tamón, quien envió al rey el suyo con fecha de 9 de julio de 1736<sup>52</sup>.

---

<sup>49</sup> El memorial de fray Bernardo de Santa María fue visto en el Consejo en 23 de julio de 1729. El dictamen del fiscal está fechado en Madrid, a 5 de octubre del mismo año; cinco días después, el Consejo lo asumió. AGI, Filipinas, 226, N.1, fol.96r.

<sup>50</sup> *Traslado auténtico de real cédula*, Buen Retiro, 15 de abril de 1734, AGI, Filipinas, 226, N.1. La carta de fray Francisco de San Juan estaba fechada en 26 de junio de 1727 y fue presentada por fray Bernardo para fundamentar sus alegatos. Traslados de dicha cédula se encuentran en AGI, Filipinas, 333, L.13, fols1.151r-154r.

<sup>51</sup> *El cabildo eclesiástico de Manila, al rey*, sala capitular de Manila, 10 de julio de 1735, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 156r-157r. Esta carta fue vista en el Consejo en 27 de octubre de 1736, acordándose esperar los informes.

<sup>52</sup> La real cédula llegó a manos del gobernador en 8 de agosto de 1735; la vista del fiscal

Antes de hacerlo, pidió información detallada sobre el estado de las rentas de la obra pía, en cuya gestión se habían introducido importantes novedades.

Según el informe de la Mesa de la Misericordia, esta institución había decidido (en su acuerdo celebrado el día 3 de noviembre de 1730), previo parecer de las dos universidades de Manila, que todas las cantidades retenidas en el tesoro de la Hermandad correspondientes a la obra pía de los niños expósitos se distribuyeran entre la catedral y la propia Casa de la Santa Misericordia (que lo aplicaría a su colegio de Santa Isabel)<sup>53</sup>. La cantidad repartida ascendía a 10.489 pesos, 3 tomines y 3 granos. Esta práctica se había continuado en los años sucesivos, lo que explicaba que en el momento de responder a la petición de informes del gobernador y la Audiencia, no hubiera disponible más que lo que se percibiera del riesgo vencido del año anterior de 1734.

En este punto, la Mesa de la Misericordia había obviado lo estipulado por el abad en la propia cláusula octava de la fundación, para el caso de que no fuera posible el cumplimiento de la obra pía de recogida de niños expósitos chinos. Había encontrado justificación para ello en la cláusula decimaséptima de la fundación, según la cual no se debía introducir modificación en la voluntad expresada por los fundadores, pero sí se admitían en las cláusulas condicionales; también, en la última disposición adoptada por Sidoti en 7 de septiembre de 1707.

En cualquier caso, no se explica por qué se desechó la posibilidad de fundar el colegio en China y Japón donde debían recogerse los niños abandonados, y también el envío de los capitales al colegio de los armenios católicos en Tierra Santa. Tampoco parece haberse contemplado la posibilidad de restituir el dinero a los fundadores o sus herederos, como igualmente se recogía en la cláusula final de la fundación<sup>54</sup>.

El informe de la Mesa de la Misericordia llegó a manos del gobernador en octubre de 1735. Remitido al fiscal, éste consideró que debía pedirse otro al provincial de los franciscanos, fray Juan Rino de Brozas<sup>55</sup>. Su respuesta fue un

---

está fechada en 17 del mismo mes y al día siguiente el gobernador firmó el decreto ordenando su cumplimiento. La certificación del escribano de la Mesa de la Misericordia está fechada en 19 de septiembre.

<sup>53</sup> Se refiere a la universidad de Santo Tomás, fundación dominica, y al colegio de San José, de los jesuitas.

<sup>54</sup> «Y, teniendo también ellas alguna dificultad o en parte o en todo, se restituya a dichos fundadores o sus herederos, o se aplique la mitad a esta dicha Mesa para dotes de doncellas de dichas familias, y de no haberlas, de las de su colegio; y la otra mitad para la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad». *Copia de la obra pía...*, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol.40v.

<sup>55</sup> El decreto del gobernador remitiendo el asunto al fiscal está fechado en Manila a 14 de octubre de 1735; tres días más tarde el oidor fiscal firmó su respuesta. El nuevo decreto del go-

extensísimo memorial en el que se hilvanan argumentos de todo tipo para apoyar las pretensiones de la provincia de San Gregorio con respecto a la obra pía. Entre ellos destaca particularmente el énfasis puesto en la presencia de miembros de su provincia en China y en el trabajo de rescate de niños abandonados que venían desarrollando con notable eficacia desde su establecimiento allí. Estas circunstancias garantizaban que se sacaría el máximo partido al dinero y que, además, se tendría información cumplida del número de niños rescatados y de los que sobrevivían al abandono y eran mantenidos por los religiosos. A modo de ejemplo, aduce los 114 niños comprados o recogidos en los años 1733 y 1734 por los misioneros franciscanos de China y que eran mantenidos con sus propios estipendios y con alguna ayuda que ciertos particulares hacían llegar desde Manila.

En su opinión, el cumplimiento de la obra pía en el modo establecido, es decir, con religiosos observantes, provocaría disputas entre las órdenes religiosas establecidas en las islas y la nueva. Es interesante señalar cómo a los franciscanos observantes se les considera una orden religiosa diferente o se les asimila prácticamente con los descalzos, según lo requiera el momento; esto es, según la naturaleza de los argumentos esgrimidos. Así, los franciscanos descalzos son denominados religiosos «de más estrecha y rigurosa observancia» y se esgrime el argumento de que las jerarquías de ambos son comunes. Sin embargo, lo más recurrente es afirmar que se trata de órdenes distintas y que el envío de observantes a China ocultaba en realidad su deseo de establecerse en Filipinas, lo que suponía volver a las controversias provocadas en la centuria anterior.

Del memorial de fray Juan Rino (y de los escritos de los miembros de su orden cuyos argumentos asume y desarrolla) se desprende una clara suspicacia ante esta posibilidad. Abundaba más en esto el hecho de que, según denuncia, la idea de confiar esta obra pía a los observantes le había sido sugerida a Sidoti por un franciscano observante napolitano, fray Juan Bautista Iliceto, a cuya diligencia se debía la recogida de limosnas para dicho fin, tanto en Nueva España como en Filipinas; también, las gestiones que había llevado a cabo para conseguir autorización real para que los misioneros observantes residentes en China, en caso de necesidad, pudieran retirarse a Manila. Alimentaba estas suspicacias el hecho de que se condicionara la ejecución de la obra pía a la existencia de misioneros observantes y que, de no ser así, se aplicarían los fondos al colegio de armenios católicos de Tierra Santa, de cuya existencia afirma

---

bernador pidiendo informes al provincial de San Gregorio fue firmado en 20 de octubre y la correspondiente notificación tuvo lugar en Dilao, en 22 del mismo mes.

no tener noticia. Esta disposición evidenciaba, a su parecer, que el fin último de dicha fundación no había sido el rescate de los niños expósitos, sino el establecimiento de misiones de observantes en China y, por extensión, también en Filipinas. Esto era así por cuanto existían, y así constaba a todos, no sólo misiones de descalzos en suelo del Celeste Imperio, sino también de otras órdenes religiosas, a las que se podía haber señalado como subrogadas en dicha fundación. En última instancia, lo que se manifestaba cada vez más a las claras, si se reflexionaba sobre las características de esta fundación, era un empeño por introducir por la puerta de atrás a los observantes. Por otra parte, el hecho de que en la cláusula octava de la fundación, la relativa a la recogida de los niños expósitos, no se contemplaba estipendio alguno para los misioneros, que tendrían que ser mantenidos por otros medios, denunciaba en su opinión intenciones ocultas<sup>56</sup>. También aprovecha fray Juan Rino para denunciar la presencia en las islas de individuos que, so capa de celo cristiano, recogían limosnas destinadas a fines poco claros:

... la facilidad con que en estas islas se han introducido varios extranjeros, extrayendo, a título de obras pías de misas y otras dependencias, tales cantidades muy considerables sólo porque se colorean con el precioso título de piadosas y para misioneros de los reinos gentiles del Oriente, sin más fundamento que el dicho simple de unas personas extranjeras y no conocidas. Y como no es nuevo introducirse mercenarios con título de pastores en la Iglesia de Dios y sembrar cizaña entre el grano puro de la doctrina evangélica, será cosa lastimosa que, tal vez, semejantes obras y limosnas se empleen en mantener tales fingidos pastores, teniéndolos tan verdaderos, limpios y obedientes a la Santa Iglesia Romana, nuestra nación española, en quien pudieran emplearse tales obras con más seguridad y menos peligro de frustrarse el fin piadoso<sup>57</sup>.

El informe del provincial de los franciscanos fue entregado al fiscal de la Audiencia y éste, en 9 de noviembre de 1735, pidió la incorporación al expediente de las cartas a las que hacía referencia. Así se hizo y a través del traslado de las misivas conocemos la situación de las misiones franciscanas en China, particularmente en los años inmediatamente anteriores. Además de la actividad evangelizadora de los misioneros, reflejan las dificultades a que tenían que hacer frente en medio de las persecuciones religiosas; también, refle-

<sup>56</sup> Fue incorporado al expediente el testimonio de la carta remitida al comisario general de Nueva España, fray Juan de la Cruz, por el citado fray Juan Bautista Iliceto (Macao, 20 de marzo de 1708). En ella afirmaba abiertamente que la mención a Tierra Santa respondía al deseo de «preludir el camino a las murmuraciones y tajar la boca de nuestros domésticos enemigos». En AGI, Filipinas, 226, N.1, fol.484v.

<sup>57</sup> *Informe del provincial de San Gregorio, fray Juan Rino de Brozas*, convento de Tanay, 31 de octubre de 1735, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 216r-216v.

ren el rescate de niños abandonados, una realidad que no por frecuente dejaba de conmover a quienes tantas desgracias y atrocidades contemplaban a diario. El testimonio de fray Alejandro Anguiano es un buen ejemplo de ello: había recogido a diez niños abandonados por sus padres en el año 1734.

... y uno de ellos estuvo siete días con sus noches en la plaza que llaman de Toilo, tendido en el suelo, resistiendo el calor del sol (que en este reino es insufrible) y el sereno de la noche, dándole de mamar algunas mujeres gentiles que iban a comprar y vender. Tuve noticia de esta desamparada criatura, mandé traerla a mi iglesia, bauticéla, púsele por nombre Andrés. Estaba tan flaco y miserable que sólo al mirarlo corrían apresuradas las lágrimas de mis ojos, pues sólo verlo podía ablandar un corazón de piedra [...] vivió diez días<sup>58</sup>.

Estas cartas recibidas de las misiones de China constituyen un alegato de enorme poder persuasivo a favor de la postura de la provincia de San Gregorio. Así lo reconoció el gobernador en el informe con que contestaba a la real cédula de 15 de abril de 1734. Efectivamente, don Fernando Valdés Tamón asumió como propia la argumentación de los franciscanos y aconsejó subrogarles en la obra pía. Entendía que empeñarse en enviar misioneros observantes frustraría el proyecto que contaba con financiación escasa e impredecible; esto equivalía a exponerles a situaciones muy difíciles e incluso a perecer «en un reino tan extraño como el de la China, en donde ni aun con los propios hijos se practica la caridad, matándolos o echándolos de sus casas»<sup>59</sup>.

También la Audiencia fue favorable a las tesis de los franciscanos y sensible a sus desvelos a favor de los niños abandonados, a quienes mantenían a costa de grandes sacrificios: «cercenándose sus alimentos y teniendo por esto crecida cristiandad en un reino de infieles»<sup>60</sup>. En opinión de este tribunal, no importaba que no fueran observantes, ya que era éste el medio seguro para garantizar el cumplimiento de la voluntad del fundador de la obra pía, que era recoger y criar a los niños, y fomentar la propagación de la fe cristiana.

Únicamente el cabildo de la catedral mantuvo una posición diferente, radicalmente contraria a cambiar las subrogaciones hechas en la obra pía: aseguró que ésta había sido fruto de la generosidad de los vecinos de Manila (y no del abad Sidoti) y que el fin que habían perseguido era el bienestar de la república,

<sup>58</sup> *Carta de fray Alejandro Anguiano al padre comisario de la misión de China*, corte de la Cochinchina, 25 de julio de 1734, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 219v.

<sup>59</sup> *El gobernador de Filipinas, brigadier don Fernando Valdés Tamón, al rey*, Manila, 9 de julio de 1736, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol.175v. Fue visto en el Consejo de Indias en 13 de septiembre de 1737.

<sup>60</sup> *La Audiencia, al rey*, Manila, 19 de junio de 1736, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 233v.

lo que se estaba consiguiendo con las aplicaciones de las rentas en curso<sup>61</sup>. Resulta evidente que esta postura está condicionada por el interés ya que la mitad de los fondos de la obra pía se habían aplicado a la catedral, constituyendo un alivio para las tradicionalmente maltrechas cuentas del cabildo.

#### LA REVISIÓN DEL ASUNTO EN EL CONSEJO DE INDIAS. LA PRESIÓN DE LOS FRANCISCANOS DE FILIPINAS Y LA SOLUCIÓN DEL CONTENCIOSO

Los tres informes arriba mencionados llegaron al Consejo de Indias cuando el año 1737 se acercaba a su fin. El fiscal dictaminó que la Mesa de la Misericordia se había extralimitado al proceder a las subrogaciones porque sabía que el asunto estaba pendiente en el Consejo y porque había ignorado las disposiciones contenidas en las cláusulas 9 y 10 de la fundación, referidas a aquellos subrogados con mejor derecho<sup>62</sup>. Entendía que la discrepancia del cabildo eclesiástico se debía al interés, por los beneficios que recibía al haber entrado a disfrutar parte de las rentas, y que, por tanto, la Mesa debía reintegrar la totalidad del dinero producido por los 1.600 pesos de la obra pía en los años transcurridos desde 1718. Esta cantidad, que estima debía ascender a 30.000 pesos aproximadamente, debía aplicarse a la redención de los niños expósitos.

El Consejo asumió el parecer del fiscal en 6 de septiembre del siguiente año y resolvió ordenar la modificación del texto de la real cédula firmada en 7 de mayo de 1737 para hacer constar que se habían recibido los informes pedidos a la Audiencia, al gobernador y al cabildo catedral, y que, tras su estudio, se ordenaba el reintegro del capital distribuido desde el año 1718, avisando del próximo envío de otra real cédula en este sentido. Sin embargo, la fuerza de los hechos se impondría y tres días más tarde, un nuevo acuerdo cambiaba el anterior: la real cédula citada ya había sido enviada a las islas y no era posible modificar su contenido.

La cédula de 7 de mayo de 1737 había ordenado de modo taxativo el reintegro del dinero distribuido, al tesoro de la Mesa. Según la estimación hecha por el fiscal y asumida por el Consejo, en los 15 años transcurridos la suma debía ascender a unos 30.000 pesos. Éstos debían agregarse al caudal de la pri-

---

<sup>61</sup> *El cabildo eclesiástico sede vacante, al rey*, Manila, sala capitular, 10 de julio de 1736, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 513r-514r.

<sup>62</sup> Se refería a los observantes de China y Japón, que debían fundar un colegio para niños abandonados, y a los observantes que dirigieran el colegio de católicos armenios de Tierra Santa. *Vista del fiscal del Consejo de Indias*, Madrid, 19 de noviembre de 1737, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 515r-516r.

mera fundación para formar un nuevo principal que debía darse «a corresponder guardando el mismo método y forma que previno el fundador». Las rentas que produjera anualmente debían entregarse a la Provincia de San Gregorio de Filipinas para su empleo «en la compra, manutención y enseñanza de los niños arrojados por sus padres en los expresados reinos gentiles de la China y adyacentes, por cuyo medio será más copiosa y abundante la redención de dichos niños»<sup>63</sup>. Este documento es fundamental en la historia del contencioso que enfrentaba a observantes y descalzos por la gestión de la obra pía; supone el punto de inflexión ya que recoge el cambio de criterio del Consejo de Indias con respecto a las reclamaciones de los franciscanos de Filipinas. En este cambio radical de actitud jugó un papel fundamental la habilidad del procurador de la Provincia de San Gregorio en la corte de Madrid. Efectivamente, fray José Torrubia supo encauzar el problema hacia una solución eficaz apelando al ministro general de la orden franciscana y obteniendo de él una concordata que cerró definitivamente las disputas entre quienes, en última instancia, eran miembros de la misma familia franciscana.

El memorial que remitió fray José Torrubia al ministro general de la orden hilvana argumentos dictados por el sentido común, reflexiones acerca de la intención que había movido al abad Sidoti y consideraciones jurídicas; todo para terminar afirmando que la única forma de llevar a cumplimiento la obra pía era confiarla a los franciscanos descalzos que misionaban en China y que, desde su establecimiento en dichas tierras, venían rescatando de una muerte segura a cientos de niños abandonados. Resultaba lastimoso que, por no haberse puesto en ejecución dicha obra pía, se hubieran dejado de salvar muchos niños, pues calcula que con los 1.600 pesos asignados se podría haber rescatado a 200 anualmente<sup>64</sup>.

La respuesta del ministro general de la orden determinó que dentro de la denominación «menores observantes» incluida por Sidoti en el texto de la fundación, debían incluirse todos los frailes menores que seguían la regla de San Francisco sin importar su división en familias (observancia regular y observancia más estrecha), ya que todos constituían el cuerpo de la Observancia y todos estaban bajo la autoridad del ministro general de la Orden de los Menores. También, que los 1.600 pesos se entregaran a los «padres observantes descalzos» o «de la observancia más estrecha» para que ejecutaran la voluntad del

---

<sup>63</sup> *Real cédula*, Aranjuez, 7 de mayo de 1737, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 547v-548r. También en AGI, México, 1.108, l.60, fol.161.

<sup>64</sup> *Memorial impreso de fray José Torrubia, procurador general de la Provincia de San Gregorio, al ministro general de la orden de San Francisco*, s.f. (probablemente 1733), AGI, Filipinas, 226, N.1.

fundador, sin que se entendiera que los observantes quedaban excluidos si, andando el tiempo, las circunstancias hacían más conveniente que fueran ellos los que asumieran esta obra pía. Este dinero no podía aplicarse a otro fin y, en caso de resultar imposible el rescate de los niños, era necesario consultar al ministro general antes de adoptar cualquier determinación<sup>65</sup>.

El Consejo de Indias aceptó la concordata pero tuvo que enfrentar de modo realista el hecho consumado de la subrogación realizada por la Mesa de la Misericordia y la consecuente distribución del caudal de la obra pía cuyo monto, transcurrido tanto tiempo, había llegado a ser considerable; de ahí los intereses de las partes subrogadas en que se aprobara lo ejecutado y se mantuviera dicha aplicación de fondos tal y como venía corriendo durante más de una década. El Consejo reconoció que era imposible ejecutar la devolución del capital ya gastado, que la Mesa tenía libre administración de la obra pía (gracias a las últimas disposiciones de Sidoti), que la cláusula 12 de la fundación señalaba destinos subrogados y que había habido un enorme retraso en la adopción por parte del propio Consejo de Indias de una resolución sobre este asunto.

Todas estas razones alegó para cambiar su decisión anterior, desvinculándose del parecer del fiscal en lo relativo al reembolso de los fondos de la obra pía subrogados. Así pues, la nueva real cédula que se anuncia ordena la suspensión de dichas aplicaciones y el envío de informes sobre el estado de las cuentas. Asimismo, exigía que la Audiencia justificara que se hubieran hecho dichas subrogaciones sin esperar la resolución del Consejo. La real cédula de 16 de noviembre de 1738 ordenaba que lo dispuesto en la anterior de 7 de mayo de 1737 con respecto a los fondos de la obra pía, se entendiera únicamente en cuanto a las cantidades existentes en el tesoro de la Mesa en el momento de recibir el documento real, de lo cual debían remitirse informes a la corte<sup>66</sup>.

---

<sup>65</sup> *Concordata firmada por el ministro general de la orden de San Francisco, fray Juan Bermejo*, Madrid, convento de San Francisco, 14 de diciembre de 1736, AGI, Filipinas, 226, N.1.

<sup>66</sup> *Real cédula al gobernador de Filipinas*, San Lorenzo el Real, 16 de noviembre de 1738, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 608r-609r. La real cédula destinada al deán y cabildo se encuentra en AGI, México, 1.083, L.54, fols. 316v-325r; la destinada al arzobispo está en AGI, México, 1.083, L.54, fols. 325r-332v.

## LA GESTIÓN DE LAS ÓRDENES REALES EN MANILA

La lejanía de las islas y el retraso en la tramitación de un expediente que se iba haciendo más complejo con el paso de los años, dificultó la ejecución de la obra pía.

La real cédula de 7 de mayo de 1737 llegó a Filipinas en agosto del siguiente año. El entonces gobernador, don Fernando Valdés Tamón, pidió informes a la Mesa de la Misericordia sobre el estado de la obra pía y sus caudales; en respuesta, el proveedor y diputados de la institución le remitieron un extenso informe. En él se reconocía que habiendo sobrepasado el fruto de la obra pía los 10.000 pesos, la institución preguntó a las universidades de las islas qué procedía hacer. La respuesta a esta consulta, realizada en 18 de septiembre de 1730, fue que la Mesa podía aplicar dichos fondos a otros destinos subrogados usando de la libertad que le fue concedida por el abad Sidoti en su última disposición. La catedral de Manila solicitó en 25 de mayo del año siguiente la mitad de dicha cantidad, alegando sus derechos de parte subrogada según el documento de fundación de la obra pía. De este modo consiguió que se le aplicara la mitad del dinero disponible, práctica que se siguió en los años sucesivos.

Posteriormente, en 1738, la Mesa se encontró con «urgente necesidad de medios» para hacer frente a deudas contraídas en la manutención del crecido número de niñas del colegio de Santa Isabel. Una nueva consulta a las universidades sobre si podía aplicar a este destino la correspondencia del riesgo vencido el año de 1736 dispuso todas las dudas y le permitió aplicar una parte a este fin<sup>67</sup>. Estas circunstancias explicaban que en el momento de redactar el informe, no hubiera en el tesoro más que los 1.600 pesos, que se guardaban para el momento en que llegaran los misioneros; siendo esto así, el cumplimiento de lo dispuesto en la real cédula resultaba imposible.

Este informe no sólo ilustra acerca del estado de las cuentas de la obra pía sino también sobre la forma en que la Mesa valoraba las prioridades en lo relativo a los beneficiarios de la obra pía: así, afirma que puesto que Sidoti autorizó a la institución a modificar los destinos de los caudales, no sólo era lícito aplicarlos al mantenimiento del colegio de Santa Isabel sino que, hecho esto, cesaba la obligación del legado destinado a la recogida de niños expósitos. De este modo, la atención a los gastos del centro educativo suplantaba al rescate y mantenimiento de los niños expósitos chinos.

---

<sup>67</sup> *Informe de la Mesa de la Misericordia*, sala del despacho, Manila, 20 de septiembre de 1738, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 579r-585r.

Este informe fue notificado a los prelados de las órdenes religiosas de Filipinas y entre ellos, lógicamente, al más interesado en el asunto. El provincial de los franciscanos, fray Alonso de Jesús María, se mostró dispuesto a aceptar el legado de los 1.600 pesos (o la cantidad que se le entregara) para remitirlo a los misioneros que la provincia de San Gregorio mantenía en tierras chinas<sup>68</sup>. Pero esto no suponía que aceptara los planteamientos de la Mesa de la Misericordia; en su opinión no era posible alterar el destino de la obra pía y contravenir el deseo expreso de su fundador, por más que la Mesa hubiera querido encontrar justificación al empleo de los fondos en los informes de las universidades, interpretados del modo que más convenía a sus intereses. En cualquier caso y hecha esta importante puntualización, el provincial de los franciscanos se comprometió a no discutir si la cantidad que se le entregaba debía ser mayor o ser una renta fija y anual<sup>69</sup>.

También el fiscal de la Audiencia se mostró receloso ante el informe de la Mesa de la Misericordia y consideró que debía acreditar documentalmente las razones por las cuales modificó los destinos de la obra pía, alteración que impedía la ejecución de la real cédula<sup>70</sup>. En cualquier caso, una certificación firmada por el escribano de la Mesa, en mayo de 1740, daba fe de que en el tesoro de la institución sólo había 1.600 pesos correspondientes a la obra pía de los niños expósitos. Muy probablemente, los réditos producidos por la negociación de los fondos de dicha fundación continuaron aplicándose a los beneficiados subrogados. Esta situación explicaría la petición dirigida al gobernador por parte del procurador general de la Provincia de San Gregorio, para que ordenara a la Mesa abstenerse de tomar cualquier disposición sobre dicha obra pía y para que entregara a su orden el dinero destinado al rescate de los niños, suspendiendo la ejecución de los subrogados<sup>71</sup>.

Cuando se estaban tratando estos asuntos, llegó a las islas la nueva real cédula de 16 de noviembre de 1738. El entonces gobernador, don Gaspar de la Torre, presidió la ceremonia de acatamiento en 27 de agosto de 1740; pocos

---

<sup>68</sup> *Decreto del gobernador*, Manila, 13 de noviembre de 1738, AGI, Filipinas, 226, N.1. Fue notificado al provincial de franciscanos seis días después.

<sup>69</sup> *Respuesta del provincial de San Gregorio*, convento de Nuestra Señora de los Ángeles, 19 de noviembre de 1738, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 586v-590r.

<sup>70</sup> *Vista del fiscal de la audiencia*, Manila, 25 de junio de 1739. Dos días más tarde el gobernador firmó el decreto solicitando a la Mesa los documentos pertinentes. AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 598r y 598v.

<sup>71</sup> *Certificación del capitán don Agustín García de Searez, regidor y procurador general de la ciudad de Manila, escribano de la Mesa de la Misericordia*, Manila, 22 de mayo de 1740, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 601r-601v. *Escrito de fray Roque de la Purificación, procurador general de la Provincia de San Gregorio*, s. f., AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 601v-603v.

días después, el fiscal de la Audiencia dictaminó a favor de su cumplimiento. En realidad, una vez asumida por el rey la aplicación de los capitales hecha por la Mesa a beneficiarios subrogados y suspendida, por tanto, la orden de reintegrarlos a la obra pía, quedaba expedito el camino para el definitivo cumplimiento del deseo de Sidoti. Lamentablemente, se había retrasado mucho su ejecución y en el momento de iniciarse sólo se contaba con los 1.600 pesos de principal, de cuyo empleo debía dar cuenta el provincial de los franciscanos anualmente<sup>72</sup>.

El acuerdo de la Audiencia fue notificado en 26 de noviembre al escribano de la Mesa, dándose así el primer paso para el cumplimiento efectivo de la orden real y de la voluntad del fundador de la obra pía. En junio del siguiente año, al tiempo de la salida del galeón, el gobernador informó al rey de lo actuado en el asunto. Esta carta llegaría al Consejo de Indias casi dos años después, en marzo de 1743<sup>73</sup>; en septiembre del mismo año acordó remitir una nueva real cédula aprobando todo lo ejecutado y pidiendo informes periódicos y pormenorizados sobre el caudal de la obra pía, en los que se debía dar cuenta «de lo que practican los religiosos con los niños expósitos que rescatan en la China y de la destinación y paradero que tienen después de su rescate»<sup>74</sup>.

## CONCLUSIONES

El largo contencioso en torno a la obra pía para el rescate de niños expósitos chinos se encaminó a su definitiva solución, una vez aclarada la cuestión fundamental relativa a qué rama de la orden franciscana debía asumirla. La indefinición en este punto crucial no sólo dilató la ejecución de la voluntad de los fundadores, sino que propició la aplicación de los capitales acumulados a fines bien distintos de los contemplados inicialmente por el abad Sidoti. Ciertamente, éste había autorizado a la Mesa de la Misericordia a actuar con libertad si no era posible cumplir con el destino señalado, pero dicha institución no justificó, como se le había pedido, su decisión de ignorar los destinatarios que debían subrogarse, según la voluntad del fundador; se escudó en los informes

---

<sup>72</sup> *Vista del fiscal de la Audiencia*, Manila, 13 de septiembre de 1740, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 212r. y *real acuerdo ordinario de la Audiencia*, Manila, 13 de octubre de 1740, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 613r.

<sup>73</sup> *El gobernador de Filipinas, brigadier don Gaspar de la Torre, al rey*, Manila, 26 de junio de 1741, AGI, Filipinas, 226, N.1, fols. 555r-558r.

<sup>74</sup> *Acuerdo del Consejo de Indias*, Madrid, 9 de septiembre de 1745, AGI, Filipinas, 226, N.1, fol. 556v. La correspondiente real cédula fue firmada en El Escorial, en 24 de octubre del mismo año. AGI, Filipinas, 334, L.15, fols. 405r-407r.

de jesuitas y dominicos (que no fueron incorporados al expediente) y procedió a distribuir el capital acumulado que había alcanzado una cifra considerable. Hasta donde los documentos informan, los destinos a que se aplicaron los fondos de la obra pía para el rescate de niños expósitos cubrían necesidades de la Iglesia y la sociedad de Manila, pero estaban lejos de la intención del abad Sidoti, centrada en la labor pastoral y asistencial de la orden franciscana en China<sup>75</sup>. La aplicación de los fondos generados por la obra pía a otros destinos en Manila alivió las necesidades de una sociedad agobiada por la recurrente falta de recursos económicos; esta circunstancia favoreció la aceptación de las decisiones de la Mesa de la Misericordia. En cualquier caso, finalmente el producto de la obra pía terminó por destinarse al rescate de los niños chinos; fray Lorenzo Pérez, quien atribuye el retraso en el cumplimiento del destino de la obra pía a la falta de fondos, señala que a la fundación de Sidoti se agregó otra, establecida también en Manila por un particular en 1728 y que comenzó a dar sus frutos un año después<sup>76</sup>. Con el producto de ambas, los franciscanos de la provincia de San Gregorio de Filipinas dieron cumplimiento a la voluntad de los fundadores, continuando con una labor que en realidad venían desarrollando desde su entrada en tierras chinas<sup>77</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

Abad Pérez, Antolín, O.F.M., «Misioneros franciscanos en China (siglo XVIII). Padre Manuel del Santísimo Sacramento (1742-1813)», *Missionalia Hispánica*, XXI (Madrid, 1964): 289-376.

Abad Pérez, Antolín, O.F.M., «El Abad Sidoti y sus obras pías al servicio de las misiones (1707-1715)», *Missionalia Hispanica*, XL/117 (Madrid, 1983): 109-119.

Abad Pérez, Antolín, O.F.M., *Los franciscanos en América*, Madrid, MAPFRE S.A., 1992.

---

<sup>75</sup> Según señala Díaz-Trechuelo (1997: 89-90), los frutos de la correspondencia de la obra pía fundada por Sidoti ascendían en 1788 a 57.269 pesos, 3 reales y 10 granos, mientras que en 1793 sumaron 58.571 pesos y 4 reales. Lamentablemente, la autora no especifica si esta cantidad corresponde a toda la obra pía fundada por Sidoti (todos sus destinos) o a la estudiada en este trabajo.

<sup>76</sup> Pérez, XXXII/5:29 (Madrid, 1929): 203. Abad Pérez, XL/117 (Madrid, 1983): 113; XXI (Madrid, 1964): 305.

<sup>77</sup> Una real cédula dirigida a la Audiencia de Manila (Buen Retiro, 6 de septiembre de 1755) informaba de la aprobación real de la entrega realizada por la Mesa de la Misericordia a los franciscanos de Filipinas, del legado para el rescate de los niños. AGI, Filipinas, 335, L.16, fols. 359r-361r.

- Bodart-Bailey, Beatrice M. y Derek Massarella, *The furthest goal: Engelbert Kaempfer's encounter with Tokugawa Japan*, Surrey, Curzon Press Ltd., 1995.
- Boxer, Charles R., *The Christian Century in Japan, 1549-1650*, Manchester, Carcanet, 1993.
- Cabrero Fernández, Leoncio, Miguel Luque Talaván y Fernando Palanco Aguado (coords. y dirs.), *Diccionario Histórico, geográfico y cultural de Filipinas y el Pacífico*, vol. I, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional y Fundación Carolina, 2008.
- Cushner, Nicholas P., *Spain in The Philippines, from conquest to revolution*, Quezon City, Ateneo de Manila University, 1971.
- Daigaku, Jōchi, «The end of Padre Sidotti. Some new discoveries», *Monumenta Nipponica*, 5/1 (Tokio, 1942): 246-253.
- Díaz-Trechuelo, M.<sup>a</sup> Lourdes, «Las Filipinas, en su aislamiento, bajo el continuo acoso», Demetrio Ramos Pérez y Guillermo Lohmann Villena (coords.), *Historia General de España y América*, Tomo IX-2, Madrid, Rialp S.A., 1984: 129-154.
- Díaz-Trechuelo, Lourdes, «La Casa de la Misericordia de Manila», *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997: 71-90.
- Díaz-Trechuelo, Lourdes, «Religiosidad popular en Filipinas: hermandades y cofradías (siglos XVI-XVIII)», *Hispania Sacra*, LIII/107 (Madrid, 2001): 345-366.
- Ferrando, Juan, O.P., *Historia de los Padres Dominicos en las islas Filipinas y en sus misiones del Japón, China, Tung-King y Formosa*, vol. II, Madrid, Imprenta y este-reotipia de M. Rivadeneyra, 1870.
- Gutiérrez, Lucio, *Historia de la Iglesia en Filipinas (1565-1900)*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- García de los Arcos, M.<sup>a</sup> Fernanda, *Estado y clero en las Filipinas del siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1988.
- Lopetegui, León y Félix Zubillaga, «La Congregación de Propaganda Fide y la teoría vicarial», *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX, México, América Central, Antillas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, MCMLXV: 152-163.
- Manchado López, Marta M.<sup>a</sup>, «Religiosidad femenina y educación de la mujer indígena en Filipinas. El beaterio-colegio de la Madre Paula de la Santísima Trinidad», *Revista de Indias*, LIX/215 (Madrid, 1999): 173-202.
- Mesquida, Jon, «Origin of the "Misericordia" of Manila», *Ad Veritatem*, 2/2 (Tustin, C.A., 2003): 423-462.
- Montero y Vidal, José, *Historia general de Filipinas: desde el descubrimiento de dichas islas hasta nuestros días*, T. II, Madrid, Imprenta de M. Minuesa, 1894.

- Pérez, Lorenzo, O.F.M., «Labor patriótica de los Franciscanos españoles en el Extremo Oriente, particularmente en Filipinas, en las obras de colonización, beneficencia y cultura, y en defensa del dominio patrio», *Archivo Ibero-Americano*, XXXII/5:29 (Madrid, 1929): 182-212.
- Pérez, Lorenzo, O.F.M., «La Venerable Orden Tercera y la Archicofradía del Cordón en el Extremo Oriente», *Archivo Ibero-Americano*, XXXIII/17:97 (Madrid, 1930): 43-68.
- Rubio Merino, Pedro, *Don Diego Camacho y Ávila, Arzobispo de Manila y de Guadalupe de México (1695-1712)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1958.
- Sánchez Fuertes, Cayetano y Antolín Abad, «La descalcez franciscana en España, Hispanoamérica y Extremo Oriente: síntesis histórica, geográfica y bibliográfica», *Archivo Ibero-Americano*, LIX/234 (Madrid, 1999): 457-788.
- Schurtz, William Lytle, *El galeón de Manila*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1992.
- Tollini, Aldo, «The adventurous landing in Japan of Abbe Giovanni Battista Sidoti in 1708», *Philippiniana Sacra*, XIV/42 (Manila, 1979): 496-508.
- Tollini, Aldo, «Giovanni Battista Sidoti in Japan», *Philippiniana Sacra*, XV/45 (Manila, 1980): 471-475.
- Tollini, Aldo, «Sidoti in Manila», *Philippiniana Sacra*, XVII/51 (Manila, 1982): 129-134.

Fecha de recepción: 14 de enero de 2010

Fecha de aceptación: 14 de septiembre de 2010

«Abandonment in which with life, the soul is lost».  
The controversies surrounding the pious works of Abbot Sidoti  
in the rescue of abandoned Chinese children  
(The Philippines, 1705-1740)

---

*This study focuses on the pious work founded by the Italian cleric Juan Bautista Sidoti in Manila in 1705, aimed at rescuing children that were abandoned by their parents in China. The objective of this investigation was to explain the origin and characteristics of said foundation, as well as the trials and tribulations it suffered throughout the years that hindered its application in later years.*

KEY WORDS: *Pious works; Franciscans; China; Manila; Juan Bautista Sidoti.*

---